



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Jesús Antonio Bonilla Gutiérrez, CC.3.373.916
Demandada	Olga de Jesús Flórez, CC.21.459.391
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00433 00
Decisión	Reconoce personería

Mediante auto del dos de los corrientes, no resultó de recibo la notificación realizada a la demandada y siendo así, el vocero judicial del demandante censuró tal decisión mediante recurso de reposición que presentó el día ocho.

Sin embargo, se observa que, como se ha recibido contestación de demanda, según correo que se allegó el diez del mes que transcurre; no deviene necesario hacer pronunciamiento respecto a la reposición, por cuanto se ha cumplido con la integración del contradictorio con el extremo pasivo.

Para lo cual, se reconoce personería en los términos del poder otorgado, a la doctora María Eugenia Ochoa Palacio, a fin de que asuma la representación judicial de la señora Olga de Jesús Flórez.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ea805e4f6893ceff59e6cbfb2d1125fd813ff50a76ea948948f13c88ffa6ff**

Documento generado en 29/11/2021 11:54:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>